Avenida de la Paz, 8-10
26071 Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 291100

RESOLUCIÓN 235/2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, POR LA QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2020 DE DIVERSAS AYUDAS INCLUIDAS EN LA SOLICITUD ÚNICA

HECHOS

Primero. El Informe Propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria para 2020 de diversas subvenciones destinadas al sector agrario.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto Ordinario correspondiente a:

- Ejercicio 2020 a 2024:
  05.02.01.4122.476 “Ayudas agroambientales” proyecto de gasto 80500.2.
- Ejercicio 2021:
  05.02.01.4122.477 “ZLN” proyecto de gasto 80500.2

Tercero.- El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población de fecha 12 de marzo de 2020.

Cuarto.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2020, por el que se acuerda autorizar a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, para la aprobación del gasto derivado de la convocatoria para el año 2020, de diversas ayudas incluidas en la Solicitud Única.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Segundo. Orden APA/269/2020, de 19 de marzo, por la que se amplía el plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2020, establecido en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Tercero. Orden 26/2015, de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), a partir de 2015.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/014046	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0190348
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Eva Hita Lorite	02/04/2020 10:51:05
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1QZMSMA4RADCP7B** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			02/04/2020 10:51:08

Cuarto. Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020.

Quinto. Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja

Sexto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Séptimo. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril).

Octavo. Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.

Noveno. Decreto 41/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el gasto por un importe total de cuatro millones novecientos mil euros (4.900.000 €), distribuidos de la siguiente forma:

1. Subvenciones derivadas de la Orden 24/2015, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122. 477 “ZLN” del ejercicio 2021 con un límite máximo de ochocientos cincuenta mil euros (850.000 €). (Proyecto de gasto 80500.2)

2. Subvenciones derivadas de la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122.476 “Ayudas agroambientales” (Proyecto de gasto 80500.2) de la siguiente manera:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/014046	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0190348
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Eva Hita Lorite	02/04/2020 10:51:05
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1QZMSMA4RADCP7B** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			02/04/2020 10:51:08

a) con un límite máximo de disponibilidad presupuestaria de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros) distribuidos en 5 anualidades, de 2020 al 2024, de ochenta mil euros (80.000€) para las siguientes operaciones de la medida de Agroambiente y Clima:
   i. Mantenimiento de la ganadería extensiva.
   ii. Pago complementario por la presencia del lobo en aquellas explotaciones de ovino y caprino ubicadas en municipios donde se haya constatado la presencia del mismo.
   iii. Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana.

b) con un límite máximo de disponibilidad presupuestaria de tres millones cien mil euros (3.100.000 €) correspondiente al ejercicio 2021 para la prórroga anual de la medida de Agroambiente y Clima. (Convocatoria 2015: 2.800.000 € y Convocatoria 2016 actuaciones 2015: 300.000 €)

c) con un límite de cuatrocientos noventa mil euros (490.000 €) correspondiente al ejercicio 2021 para la prórroga anual de la medida de Agricultura Ecológica. (Convocatoria 2015: 359.000 € y Convocatoria 2016 actuaciones 2015: 131.000 €)

d) con un límite de sesenta mil euros (60.000 €) distribuido en dos ejercicios (2021 y 2022) de treinta mil euros (30.000 €) para la ampliación de la superficie sujeta a los compromisos adquiridos en la convocatoria de 2017 de la línea Mantenimiento de Ganadería Extensiva en aplicación de la artículo 7.7 de la Orden 25/2015.

3. Las cuantías fijadas en la convocatoria podrán ser aumentadas en una cuantía adicional indeterminada, de conformidad con el procedimiento y los requisitos expresados en el artículo 23.bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4. Los pagos directos citados en el artículo 2.1 de la Orden 26/2015, de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), no requieren previa aprobación de gasto con cargo al proyecto de gasto de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en el artículo 95 que, a partir del año 2016, la solicitud única deberá presentarse en el período comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de cada año.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/014046	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0190348
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Eva Hita Lorite	02/04/2020 10:51:05
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1QZMSMA4RADCP7B** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			02/04/2020 10:51:08

En esta campaña 2020, la pandemia internacional del virus COVID-19 está afectando gravemente a España, lo que está obligando a las administraciones a tomar medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Por este motivo, el Estado mediante Orden APA/269/2020, de 19 de marzo, ha ampliado el periodo para la presentación de la solicitud única desde el treinta de abril hasta el quince de mayo, dentro de los márgenes que establecen los reglamentos de la Unión Europea.

No obstante lo anterior, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 78, apartado b), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, no es descartable que la Comisión dicte un futuro Reglamento de Ejecución para modificar la fecha límite de presentación de la solicitud única, estableciéndose el límite de dicho plazo en una fecha posterior a quince de mayo, si así lo exigen las circunstancias.

Por la presente resolución, se determinan las condiciones vigentes para dicha convocatoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero.- En la convocatoria 2020 de la Solicitud Única para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja se incluyen las siguientes líneas de ayudas:

a) Las ayudas recogidas en la Orden 26/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), a partir de 2015.

b) Las ayudas recogidas en la Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja.

c) De conformidad con la disposición adicional de la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020; se convocan las siguientes líneas de ayuda en la medida de Agroambiente y Clima, para aquellos solicitantes que no tengan la posibilidad de prórroga contenida en el apartado d) y para actuaciones de 2020 a 2024, con pago a cargo de anualidades 2020 a 2024:

    i. Mantenimiento de la ganadería extensiva
    ii. Pago complementario por la presencia del lobo en aquellas explotaciones de ovino y caprino ubicadas en municipios donde se haya constatado la presencia del mismo.
    iii. Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana.

d) De conformidad con el artículo 7.3 b) de la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/014046	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0190348
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Eva Hita Lorite	02/04/2020 10:51:05
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1QZMSMA4RADCP7B** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			02/04/2020 10:51:08

regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020; se convoca la prórroga para 2020 de la convocatoria 2015 y de la convocatoria 2016 con actuaciones 2015 de las ayudas de Agroambiente y Clima y Agricultura Ecológica, con pago a cargo de 2021.

e) De conformidad con el artículo 7.7 de la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020; se convoca la ampliación de compromisos adquiridos en la convocatoria 2017 de la línea Mantenimiento de Ganadería Extensiva, con pago a cargo de 2021 y 2022.

También por la presente Resolución **se declara abierto el período de solicitud de pago** de las ayudas concedidas en convocatorias anteriores correspondientes a esta anualidad de las ayudas previstas en la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020.

Cuarto.- La solicitud de cualquiera de las ayudas recogidas en el apartado anterior, implica su solicitud de pago, con las siguientes especificaciones:

1. Los solicitantes de las ayudas comprendidas en esta convocatoria, previstas en la Orden 24/2015, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja, en la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020 y en la Orden 26/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), deberán marcar la correspondiente casilla.

2. Los que resultaron beneficiarios de las ayudas concedidas en convocatorias anteriores de las ayudas previstas en la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020, deben solicitar el pago correspondiente a esta anualidad, marcando la solitud de la ayuda para la presente campaña.

Quinto.- Las ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión y el pago será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Sexto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Séptimo.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en cada una de las respectivas Órdenes reguladoras.

Octavo.- Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en cada una de las Órdenes reguladoras.

Noveno.- Una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única, los agricultores podrán, hasta el día 31 de mayo, modificar o incluir nuevos regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 bis del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, se implantarán este año los controles mediante monitorización en la comarca de Rioja Media (Anexo I). En el caso de los agricultores sujetos a estos controles, una vez finalizado el plazo de modificación de la solicitud única, podrán modificar, sin penalización, hasta el 31 de agosto las parcelas agrarias de su solicitud única en relación a las siguientes ayudas directas, presentes en la Comarca, sujetas a monitorización:

-Pago Básico
-Pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente
-Complemento Jóvenes
-Régimen Pequeños Agricultores
-Asociada a los frutos secos
-Asociada a proteicos

Los resultados provisionales de los controles mediante monitorización, relativos al cumplimiento de los criterios de admisibilidad, los compromisos u otras obligaciones, serán comunicados a los agricultores a fin de que modifiquen su solicitud o que aporten evidencias adicionales, entre ellas, fotografías georreferenciadas. Las incidencias que siendo notificadas no sean subsanadas en el plazo establecido, y como máximo hasta la fecha límite del 31 de agosto, dará lugar a las correspondientes penalizaciones conforme a los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) Nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/014046	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0190348
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Eva Hita Lorite	02/04/2020 10:51:05
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1QZMSMA4RADCP7B** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			02/04/2020 10:51:08

Décimo.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en cada una de las Órdenes reguladoras.

Undécimo.- La solicitud única se presentará en la Comunidad Autónoma de La Rioja en el caso que la explotación agraria esté situada completamente en este territorio o, si estando la explotación ubicada en más de una Comunidad Autónoma, se encuentra en la Comunidad Autónoma de La Rioja la mayor parte de la superficie, o el mayor número de animales, en el caso de que no se disponga de superficie.

La solicitud única se presentará de forma telemática a través del programa común informático denominado 'SGA' que estará disponible en las entidades colaboradoras que a tal efecto hayan formalizado un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y que también estará disponible en las Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Atención al Ciudadano (OCA/SAC) que el Gobierno de La Rioja tiene en las cabeceras de comarca.

En estos casos el solicitante autorizará a entidad colaboradora o al empleado público para que en su nombre firme digitalmente la solicitud única y sus modificaciones mediante la firma de un documento de autorización a estos efectos.

De manera excepcional, para esta campaña y con el fin de paliar las dificultades en la realización de la solicitud única como consecuencia de la adopción de las medidas de contención extraordinarias previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se mantendrá la validez de las autorizaciones de representación presentadas por los solicitantes en la campaña anterior, siempre que en la presente campaña la solicitud se presente a través de la misma entidad que la pasada y no se acredite una nueva representación, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, en caso de que medie autorización del interesado a un tercero, la persona que materialmente formalice la solicitud a través de la aplicación informática SGA no asume responsabilidad alguna con relación a los datos contenidos en las solicitudes, ya que éstos han sido aportados y verificados por el solicitante, de modo que resultan imputables, exclusivamente, al solicitante los errores u omisiones que pudiera contener dicha solicitud.

Los solicitantes también podrán presentar telemáticamente sus solicitudes únicas desde su domicilio, a través de este programa común 'SGA' mediante el empleo del certificado digital personal.

En cuanto a la presentación electrónica de solicitudes se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en esta materia, en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el Decreto 69/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/014046	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0190348
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Eva Hita Lorite	02/04/2020 10:51:05
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1QZMSMA4RADCP7B** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			02/04/2020 10:51:08

Rioja. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico ayudasdirectas@larioja.org, debiendo indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población. Los modelos de solicitud están disponibles desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud de forma telemática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, las personas físicas podrán presentar la solicitud única mediante formularios en papel para lo que se dispondrán modelos en la página web del Gobierno de La Rioja.

Duodécimo.- La resolución de concesión del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, conteniendo la cuantía concedida, así como la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución de concesión de las ayudas recogidas en la Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, Orden 25/2015, de 5 de junio y en la Orden 26/2015, de 5 de junio, será notificada a los interesados en el procedimiento por los medios previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las delegaciones de competencias que pudieran efectuarse.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación,

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/014046	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0190348
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Eva Hita Lorite	02/04/2020 10:51:05
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1QZMSMA4RADCP7B** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			02/04/2020 10:51:08

recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo tercero.- Régimen de transparencia del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, para las ayudas que llevan financiación FEAGA/FEADER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Décimo cuarto.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en cada una de las Órdenes reguladoras y en el resto de la normativa aplicable.

Décimo quinto.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las solicitudes presentadas a partir del 1 de febrero de 2020.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se informa que los plazos para la interposición de los recursos señalados anteriormente se encuentran actualmente suspendidos de conformidad con la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en tanto se mantenga el estado de alarma que dicha norma declara sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran adoptarse y los efectos que para éstas se determinen.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/014046	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0190348
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Eva Hita Lorite	02/04/2020 10:51:05
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1QZMSMA4RADCP7B** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			02/04/2020 10:51:08

ANEXO I
Municipios Comarca Rioja Media

AGONCILLO
ALBELDA DE IREGUA
ALBERITE
ALCANADRE
ARRUBAL
AUSEJO
CLAVIJO
CORERA
DAROCA DE RIOJA
ENTRENA
FUENMAYOR
GALILEA
HORNOS DE MONCALVILLO
LAGUNILLA DEL JUBERA
LARDERO
LEZA DE RIO LEZA
MEDRANO
OCON
MURILLO DE RIO LEZA
NALDA
NAVARRETE
EL REDAL
RIBAFRECHA
SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
SOJUELA
SORZANO
SOTES
VILLAMEDIANA DE IREGUA
LOGROÑO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/014046	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0190348

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera	Eva Hita Lorite	02/04/2020 10:51:05
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1QZMSMA4RADCP7B** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		02/04/2020 10:51:08